

AUTO No. 01691

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de Mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Oficio del 4 de Octubre de 1996, dirigido por el Director Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU al Director Ejecutivo del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, se solicitó fijaran los términos de referencia para los estudios ambientales o planes de manejo correspondientes al proyecto denominado “Estudios y Diseños Zonas Bajas y Aledañas a Puentes y Vehiculares”.

Que mediante “FICHA TÉCNICA PARA PROYECTOS DEL I.D.U. – PLAN FORMAR CIUDAD 1995-1998”, allegada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU al entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, se realiza descripción del proyecto correspondiente a “Estudio y Diseños Arquitectónicos, Urbanísticos y Paisajísticos de las zonas bajas a puentes vehiculares”, localizado en la Calle 26 por Carreras 5, 7, 10, 13 y Avenida Caracas; donde se presentó la justificación, descripción y determinación de características ambientales generales, de la obra correspondiente.

Que con Auto No. 653 del 12 de Diciembre de 1996 el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, inicia trámite pertinente para establecer un Plan de Manejo Ambiental solicitado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Que por Auto No. 372 del 19 de Marzo de 1997 el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, dio traslado de los términos de referencia al Director Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental del proyecto denominado “Estudios y Diseños Arquitectónicos, Urbanísticos y Paisajísticos de las zonas bajas a puentes vehiculares”, localizado en la Calle 26 por Carreras 5, 7, 10, 13 y Avenida Caracas.

Que mediante Oficio SJ-ULA 11719 del 3 de Junio de 1998, el Jefe Unidad Legal Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy

Página 1 de 5

AUTO No. 01691

Secretaría Distrital de Ambiente, solicitó al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se remitiera la información correspondiente dentro del caso en comento, toda vez que el expediente permaneció inactivo en el archivo de la Subdirección Jurídica por más de 6 meses.

Que mediante Oficio SJ-ULA 09136 del 9 de Abril de 1999 dirigido por el Jefe Unidad Legal Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, al Director de Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se informó que por haber transcurrido más de 2 meses luego del requerimiento realizado por la dependencia, sin que se hubiere recibido respuesta alguna, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 13 del Código Contencioso Administrativo, se entendió el desistimiento de la petición que cursaba en el expediente 51/96 PMA.

Que mediante Memorando Interno radicado No. 2010IE8380 del 26 de Marzo de 2010, dirigido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público a la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, se hace constar la visita técnica de verificación realizada el 24 de Marzo de 2010, en las zonas bajas de los puentes vehiculares de la Calle 26 por Carreras 5, 7,10, 13 y Avenida Caracas, evidenciándose:

1. Que el Plan de Manejo del proyecto no reposa en el expediente.
2. Debido a que el proyecto se desarrollo en el año 1996 muchas de las medidas que se tomaron para mitigar el impacto ambiental son de corto plazo y se ejecutaron al mismo tiempo que el proyecto, no permitiendo que sean verificadas a largo plazo.
3. No hay evidencia de impactos ambientales negativos en la zona de influencia del proyecto, como tampoco de elementos dejados después de finalizado el trabajo.
4. En la visita se ratificó que las zonas verdes fueron conservadas y/o recuperadas en cumplimiento de las normas ambientales.

Que mediante Memorando radicado No. 2010IE11147 del 29 de Abril de 2010, dirigido por la Dirección Legal Ambiental al Coordinador del Área de Expedientes y Notificaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, solicita archivar y eliminar de la lista de expedientes activos, las actuaciones correspondientes al expediente DM-06-96-51, dando así por finalizado cualquier trámite legal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Memorando Interno radicado No. 2010IE8380 del 26 de Marzo de 2010, dirigido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público a la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, hace constar que las obras desarrolladas en el proyecto denominado “Estudio y Diseños Arquitectónicos, Urbanísticos y Paisajísticos de las zonas bajas a puentes vehiculares”, localizado en la Calle 26 por Carreras 5, 7, 10, 13 y Avenida Caracas, ya culminaron en su totalidad y mediante visita de seguimiento ambiental se verificó que la obra se había construido de acuerdo con los lineamientos requeridos.

AUTO No. 01691

Que en el Memorando radicado No. 2010IE11147 del 29 de Abril de 2010, suscrito por la Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el cual se ordena el archivo de las actuaciones correspondientes al expediente DM-06-96-51, se trata de un documento que por sí mismo no reviste facultades suficientes para considerarse que contenga un carácter ejecutivo o ejecutorio, conforme se indica en el Artículo 64 Decreto 01 de 1984. Y además, se necesita de una providencia que haga oponible la orden de la administración, donde se atienda su formalización respecto del principio de publicidad de que trata el Artículo 3 de la norma en mención, que ordena: *“En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer sus decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordenan este código y la ley”*.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, inclinadas a evitar actuaciones sucesivas en su objeto de seguimiento, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece que: *“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”*

Que por su parte, el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”*.

Que el Artículo 5 del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo 8 del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

AUTO No. 01691

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los actos administrativos de la vía gubernativa. Y sin embargo, en el Parágrafo del Artículo 1 de dicha norma, se indica que: *“Se exceptúan de esta delegación la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital, actuaciones que quedarán reservadas exclusivamente a la competencia del despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g) de este Artículo”*.

Que bajo ese entendido y en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas obrantes en el expediente DM-06-1996-51, dentro del cual se venía realizando control y seguimiento al proyecto denominado “Estudio y Diseños Arquitectónicos, Urbanísticos y Paisajísticos de las zonas bajas a puentes vehiculares”, localizado en la Calle 26 por Carreras 5, 7, 10, 13 y Avenida Caracas, a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, por las razones expuestas en la parte motiva de éste Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, dese traslado al Grupo de expedientes para que proceda a realizar el archivo del expediente en mención.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01691

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 27 días del mes de agosto del 2013



Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

EXP. DM-06-96-51
Elaboró:

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C: 79420413	T.P: 184543	CPS: CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	4/09/2012
---------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/07/2013
-----------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/12/2012
------------------------------	---------------	-----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Rita Gomez Ramirez	C.C: 41543756	T.P: 58297CSJ	CPS: CONTRAT O 529 DE 2012	FECHA EJECUCION:	22/11/2012
--------------------	---------------	---------------	----------------------------------	---------------------	------------

Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/11/2012
-------------------------------	---------------	----------	----------------------------------	---------------------	------------

Yohana Alexandra Gomez Agudelo	C.C: 65786507	T.P:	CPS: CONTRAT O 096 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/08/2013
--------------------------------	---------------	------	----------------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Lucila Reyes Sarmiento	C.C: 35456831	T.P:	CPS: DIRECTOR A LEGAL AMBIENTA	FECHA EJECUCION:	27/08/2013
------------------------	---------------	------	--------------------------------------	---------------------	------------